



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día veintiseis de Junio de dos mil veinticuatro, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 28/05/2024.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del presentado por la Asociación Placeat por el que solicita la entrada en la Piscina Municipal de los Usuarios de la Residencia Placeat de San Gil, principalmente los domingos.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Autorizar la entrada a los Usuarios de la Residencia Placeat junto a sus monitores y cuidadores los días indicados, previo aviso a la alcaldía.

2.-2 Del presentado por el titular con DNI *****933A por el que expone que su vehículo marca Opel-Astra G tiene más de 25 años, y solicita la bonificación de la cuota del IVTM.

Revisada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- La concesión de la bonificación del 100% de la cuota del IVTM a favor Propietario del vehículo, por acreditar que el vehículo de su propiedad, marca Opel-Astra G con matrícula CC-3346-T tiene una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo, con lo establecido en la Ordenanza Aprobada por esta entidad, en vigor.

Segundo.- Notifíquese al interesado.

2.-3 Del presentado por el titular con DNI *****899H por el que solicita la limpieza del camino conocida como calleja Arroyo de la Iglesia.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se procederá a la limpieza del citado camino, cuando lo permitan los medios disponibles.

2.-4 Del presentado por el titular con DNI *****606M por el que expone que el 2 de junio de 2023 se aprobó licencia de uso o actividad de productos de Alimentación Animal en la Nave-Almacén sita en C/ Llano del Horno, 7; que a fecha actual la Sociedad se ha trasladado a Plasencia por lo que ya no realiza ningún tipo de actividad en la citada dirección por lo que solicita el cese de la Actividad de Nave-Almacén de productos de Alimentación Animal y restituir su actividad anterior de : Nave-Almacén-Garaje.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Solicitado y emitido informe al técnico municipal referente a la viabilidad para el cambio de uso de la edificación ubicada en C/ Llano del Horno, con fecha 17 de junio de 2024, que citado textualmente dice:

"CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

Cronología

- Con fecha 28 de febrero de 2023. D^a. María José Arriba Guillén presenta CFO en relación a la edificación ejecutada en C/ Llano del Horno, 7 de Aldehuela del Jerte, con uso Nave-Almacén de productos de alimentación para mascotas, aportando documentación para la tramitación de la licencia de actividad y la puesta en funcionamiento, aportando documentación complementaria requerida con fecha 26 de abril de 2023.

- Con fecha 02 junio de 2023 se aprobó la Licencia de Actividad para Nave Almacenamiento de Productos de Alimentación Animal, denominada comercialmente Mr. Bones S.L.

- Con fecha 03 de junio de 2024, D. Julián Collado Alonso, comunica al Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, que se ha dado traslado de la actividad a la edificación existente en Avda. Martín Palomino, 40, E-16 de Plasencia (Cáceres), especificando que no se llevará a cabo ninguna operación relacionada con la actividad en la edificación reseñada, por lo que solicita "Cesar la actividad de Nave-Almacén de productos de Alimentación Animal y restituir a su actividad anterior: Nave-AlmacénGaraje"

Como consecuencia de la solicitud realizada por D. Julián Cuello Alonso, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Según la documentación presentada, se solicita cambio de uso de la edificación objeto de este informe.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (RGLOTUS)

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Se identifica el inmueble sobre el que va a realizar la actuación, a fin de determinar la normativa urbanística que le afecta. Según la documentación aportada, se plantea el cambio de uso de la edificación con referencia catastral 5828307QE3352N0001ES, ubicada en C/ Llano del Horno, 7 de Aldehuela del Jerte (Cáceres). Se trata de una edificación con uso principal almacén, que cuenta con una superficie construida de 89m2 sobre una superficie gráfica de 72m2. Año de construcción 2020.



SEGUNDA. La parcela está clasificada como Suelo Urbano según el PDSU de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Las condiciones de la edificación se recogen en el Capítulo IV de la normativa del PSDU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, considerándose que la edificación cumple con los parámetros que le son de aplicación.

En relación a las condiciones de uso, el PSDU del Aldehuela del Jerte lo regula en el Capítulo III.

Artículo 13.- En el suelo definido como urbano por el presente Proyecto de Delimitación, se permitirá el asentamiento de los siguientes usos:

K.- GARAJES Y ALMACENES.

Artículo 15.- USO DE GARAJE Y ALMACENES

Se permitirán almacenes sin uso de potencia motriz, cuando presten servicios de utilidad a la población de la zona y a las actividades que se permites, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

A.- No se permitirá el almacenamiento de residuos animales o vegetales que puedan producir olores y vapores molestos o nocivos.

B.- No se permitirá el almacenamiento de sustancias explosivas o peligrosas.

C.- Los almacenamientos de sustancias combustibles o inflamables no contendrán envases superiores a 300kg o litros, para sólidos y líquidos respectivamente, ni podrán almacenar más de 10 toneladas o 10m3 en total.

No se dispone de más documentación que el escrito presentado por D. Julián Cuello Alonso, por lo que deberá tenerse en cuenta lo establecido en el apartado anterior, en relación al almacenaje que pueda plantearse en la edificación objeto de estudio.

CUARTA. En base a la descripción de las obras a realizar detalladas en el proyecto de ejecución aportado, puede determinarse que las obras pretendidas se encuentran sujetas a licencia de obras, según lo establecido en el art. 186.1.I) RGLLOTUS

1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos: El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras se regula en el art. 187 del Decreto 143/2021.

I) La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.

Tal como se especifica en la solicitud presentada se plantea el cambio de uso característico de la edificación, por lo que se trata de una actuación sujeta a licencia municipal de obras, al incluirse la actuación en el artículo 186.1.I) RGLLOTUS.

La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 11/2018.

Este artículo establece el procedimiento de otorgamiento de licencia, según el cual el promotor de los actos deberá aportar junto a la solicitud la documentación referida en el apartado 2 del citado artículo.

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes. NO APORTADO.

Deberá aportarse Memoria del cambio de uso planteado, elaborado por técnico competente en el que se justifique la normativa que le sea de aplicación para el uso de NAVE-ALMACÉN GARAJE.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo que venimos comentando, las licencias se resolverán en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin notificación de resolución se determina el otorgamiento por silencio administrativo positivo. Obtenida licencia por silencio, la persona interesada





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

comunicará fehacientemente al Ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días, la fecha de comienzo de las obras, tal y como preceptúa el artículo 147.10.

Se observará lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley autonómica de suelo en relación a los efectos de la licencia y la caducidad de la misma.

El cómputo del plazo máximo para resolver se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada (art. 147.8 LOTUS).

El apartado 13 del artículo 187 RGLOTUS determina que los Ayuntamientos podrán incorporar en las resoluciones de otorgamiento de la licencia de obras determinadas condiciones subsanables al objeto de evitar que pequeñas deficiencias impidan su otorgamiento.

QUINTA. Se considera necesario la elaboración de Proyecto redactado por técnico competente, al considerar que la actuación planteada se encuentra dentro de las definidas en el Artículo 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Deberá justificarse la necesidad o no de intervención en la edificación existente para el cambio de uso planteado.

DÉCIMA. En vista de lo informado en las consideraciones anteriores, debe suspenderse el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento, ya que debe requerirse a la interesada la subsanación de las deficiencias y aportación de la documentación citada anteriormente, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el plazo concedido, sin que en ningún caso pueda ser superior al establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley ut supra mencionada.

3. CONCLUSIÓN.

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte indicado en los antecedentes de este documento y conforme a las consideraciones expuestas, el técnico que suscribe emite el presente informe verificando que las actuaciones solicitadas se encuentran sujetas al procedimiento de licencia de obras, siendo las mismas urbanísticamente viables.

Al objeto de continuar con la tramitación de este expediente, se notificará al interesado la necesidad de aportar lo indicado en el art. 204.10.a) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, requiriendo para que en un plazo no superior al establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

- Deberá aportarse Memoria del cambio de uso planteado, elaborado por técnico competente en el que se justifique la normativa que le sea de aplicación para el uso de NAVE-ALMACÉN-GARAJE.

- Deberá justificarse la necesidad o no de intervención en la edificación existente para el cambio de uso planteado.

4. ESPECIFICACIONES.

El técnico que suscribe informa en cuenta a los aspectos que son de su competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente. Sus efectos son meramente ilustrativos y no vinculantes para la entidad solicitante, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente"

Leído el citado informe, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que deba:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Aportar memoria del cambio de uso planteado, elaborado por técnico competente en el que se justifique la normativa que le sea de aplicación para el uso de Nave- Almacén- Garaje
- Justificarse la necesidad o no de intervención en la edificación existente para el cambio de uso planteado.

3.- COMUNICACIONES PREVIAS PARA OBRAS Y DEMAS ACTUACIONES

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 6/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a M^a Isabel Sánchez Bueno, con DNI *****415L en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en Trav. Calzada Real, nº 4, consistente en "Arreglo Pavimentación acceso entrada a vivienda principal"

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 5 y 6 de junio de 2024 respectivamente, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Arreglo Pavimentación acceso entrada a vivienda principal", a petición de D. José María Carlos González en representación de D^a. M^a. Isabel Sánchez Bueno, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC 1736 de fecha 05/06/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL CALZADA REAL 35(D) 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5829132QE3352N0001YS
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 390 m2
- CONSTRUCCIÓN: Existe una edificación de uso principal Residencial.
- SUP. CONSTRUIDA: 239 m2
- AÑO: 1994





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Arreglo Pavimentación acceso entrada a vivienda principal"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.200,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $1,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 30,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $4,80 \text{ €} < 30,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 30,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en Travesía de la calzada nº4, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC-1736 de fecha 05/06/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Según documentación presentada: "Arreglo Pavimentación acceso entrada a vivienda principal".

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en el art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****415L, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Arreglo Pavimentación acceso entrada a vivienda principal”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 24€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.200€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 14,54 € (1m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 30€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 68,54€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 7/2024, incoado por la solicitud presentada por D. Jorge Herrero Salgado, con DNI *****168k en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 11, consistente en "Solera de Hormigón en Garaje"

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 25 de junio de 2024 respectivamente, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL HERNAN CORTES 7. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5728322QE3352N0001MS
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 156 m²
- CONSTRUCCIÓN: Existe una edificación de uso principal Residencial.
- SUP. CONSTRUIDA: 177 m²
- AÑO: 1994

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Solera de Hormigón en Garaje"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 400,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 0,50 m³ x 30 €/m³ = 15,00 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €
- o Importe mínimo 0,4% PEM = 1,60 € < 15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/Hernán Cortes nº 11, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC-1940 de fecha 25/06/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Según documentación presentada: "Solera de Hormigón en Garaje".

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.

b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.

c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****168K, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Solera de Hormigón en Garaje"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 8€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 400€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27 € (0,5m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 30,27€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- PARALIZACIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN DE BALSAS

Al amparo del presente punto del orden día, la Sra. Alcalde da cuenta a los Sres. Concejales del estado de los expedientes urbanísticos abiertos en esta Entidad por la construcción de balsas de almacenamiento de Agua, en los terrenos sitos en Polígono 6, Parcela 5 y Polígono 7, Parcela 6. Asimismo dice que el interesado presentó solicitud de licencias de obras para la construcción de balsas, con fecha 15 de abril de 2024, que fue informada desfavorablemente por la OTUDTS según los informes técnicos y jurídicos, ambos comunicados al interesado, sin que se haya producido a la subsancion mediante la presntaicion de la documentacion exigida.

A continuación, en nombre de su Grupo, propone solicitar a la Oficina de Urbanismo (OTUDTS) los trámites a seguir para la ejecución de obras sin la correspondiente autorización, previa visita in situ para comprobar las citadas obras.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Solicitar a la OTUDTS los trámites a seguir para la ejecución de obras sin la correspondiente autorización, previa visita in situ para comprobar las citadas obras.

5.- CELEBRACION DE LA X RUTA NOCTURNA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de las gestiones y adquisiciones realizadas para la celebración de la X Ruta Nocturna para el próximo 19 de Julio, con cargo al Plan Activa Cultura Deporte 2024 de la Excmá.Diputación Provincial de Cáceres:

Contratación del Seguro de Accidente; los productos necesarios para el avituallamiento, por ej. Agua, manzana; equipamiento por ej. Camisetas.

Además, se prevé la colaboración con el la Escuela Profesional Pintando el Futuro Valle del Alagón 5.0 y la Asociación para la donación de médula ósea de Extremadura.

6.- ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA CULTURAL POR LA ASOCIACION PROGRESA.

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra Alcaldesa-Presidenta expone que la Asociación Cultural Progresá Aldehuela tiene previsto la celebración de la semana cultural como todos los años, durante la semana del 29 de Julio al 4 de agosto, con las siguientes actividades:

Lunes:

11:30-12:30 Taller en la biblioteca para niños y jóvenes

22:30 Cine de verano en la plaza para todas las edades

Martes:

11:30-12:30 Taller en la biblioteca para niños y jóvenes

22:00 Inicio Torneo de Pádel

22:15 Inicio concurso de 21 de baloncesto

22:30 Partido de fútbol en la pista de la piscina

Miércoles

11:30-12:30 Taller en la biblioteca para niños y jóvenes

22:00 Torneo de pádel

22.30 Juegos tradicionales para todas las edades en la pista de la piscina

Jueves

22:00 Torneo de pádel

22:30 Yincana para todas las edades

Viernes

22:30 Noche de humor en calle Párroco D.Félix

Sábado

22:00 Fiesta juvenil en el gimnasio

00:00 Fiesta temática calle Párroco D. Félix"

A continuación, comenta que esta Asociación pretende potenciar nuestro pueblo con la realización de actividades diversas y y especifica el programa de los actos a realizar, los cuales, a su juicio, contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas del municipio, proporcionarn entretenimiento y la distracción, y fortalece las relaciones sociales, etc.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Por ultimo, manifiesta que este Ayuntamiento prestara nuevamente su ayuda y colaborara con los miembros de la Asociacion, para su celebración, entre otras, se procederá a la contratación de un actuación con cargo al Plan Activa Cultura deporte 2024, para el día 2 de agosto, por un importe total de 875,56€

De este asunto se dan por enterados todos los asistentes

7. CONCESION SUBVENCIÓN ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

De conformidad con le presente punto del orden del dia, la Sra. Alcadesa da cuenta de la concesión de la subvención para la adecuación, reforma y adaptación de espacios deportivos consistente en la Reforma de la Pista de Pádel por un importe concedido de 6.217,91€, previa la solicitud de esta Entidad

El plazo de actuación será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2025.

De este asunto se dan por enterados todos los asistentes.

8.-OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

Por la Sra. Alcadesa se da cuenta de otros temas de interes municipal:

-De la convocatoria nuevamente de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales para el año 2024 para la contratación de los trabajos de asistencia técnica para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales, atendiendo al régimen previsto en la Ley 11/2018,de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Se remite a la información dada en la anterior convocatoria.

-Del escrito recibido de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganaderia y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura referente a consulta para informe ambiental estratégico sobre documento ambiental estratégico y modificación puntual de Normas Subsidiarias de Galisteo, siendo promotor el Ayuntamiento de Galisteo; se solicitara a la Oficina de Urbanismo el informe pertinente.

-Plan Extraordinario Gastos Corriente y empleo 2023, por motivos de necesidad ante la falta de personal y de cara a la apertura de la piscina municipal, a fin de justificar el total del importe solicitado para gastos de personal, se procederá al pago de las vacaciones correspondientes a los dos trabajadores contratado por dicho plan, D. Francisco Javier Paniagua y D^a Maria del Carmen Rodriguez.

9.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcadesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido puesto que no pueden tramitarse mediante el contrato menor, al tratarse de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) ni realizarse la contratación de forma verbal, por lo cual, debería haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores para evitar el fraccionamiento del contrato (art 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público dispone que << no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan>>, que deberá ponerse en relación con lo dispuesto en el art. 28.4 LCSP/2017, que señala que las entidades del sector público han de programar la actividad de contratación que desarrollarán cada ejercicio presupuestario o en períodos anuales y que dicha actividad ha de ajustarse, en general y siempre que sea posible, a los principios de publicidad y concurrencia.

Por lo anterior, la que suscribe manifiesta que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto pero informa desfavorablemente las facturas y gastos señalados en el apartado dos, y tres, al tratarse, en su mayoría de gastos periódicos o recurrentes, contratados verbalmente, para lo cual, debería haberse utilizado el procedimiento licitatorio correspondiente;





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

como se expone anteriormente y, no de forma verbal; además, de las señaladas en el apartado tres, se indica que se omiten todas las fases del gasto no hay reconocimiento de la obligación. Igualmente, ocurre con los gastos de la Seguridad Social, telecomunicaciones y las aportaciones a la Mancomunidad integral Valle del Alagón, qu se efectúan mensualmente en el Ayuntamiento

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

APARTADO PRIMERO

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-502	25/06/2024 08:32	MANUEL MENDO JIMENEZ 76115219P	24/06/2024	TALLER AUTODEFENSA, PACTO DE ESTADO	087	1100€
SAN ANTONIO						
2024-E-RC-498	24/06/2024 12:37	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO S.L.U B10459626	21/06/2024	CHARANGA SAN ANTONIO 2024	AFV24/10 39	907,50€
2024-E-RC-486	21/06/2024 13:20	Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA 11783849Y	17/06/2024	TORNEO DE CALVA, SAN ANTONIO, PREMIOS	184	94,05€
2024-E-RC-500	24/06/2024 13:01	ASOCIACION CULTURAL DE TAMBORILEROS G10336865	17/06/2024	ACTUACION TAMBORILEROS FESTIVDAD SAN ANTONIO	13/2024	100€
OTROS						
2024-E-RC-449	07/06/2024 11:43	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	07/06/2024	ELECCIONES EUROPEAS 2024:AGUA	0000003	4,80€
2024-E-RC-448	07/06/2024 11:27	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	27/05/2024	FIESTA FIN DE CURSO: DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL: ZUMO, HUESITOS, PAN BIMBO Y VARIOS	0005288	9,09€
2024-E-RC-499	24/06/2024 12:40	JONATHAN MARTIN JIMENEZ 76112033L	18/06/2024	SERVICIOS DDD PISCINA 2024	20240058	165,31€
2024-E-RC-428	04/06/2024 14:03	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/05/2024	HILO NYLON REDONDO	2404293	6,53€
2024-E-RC-456	10/06/2024 08:16	JONATHAN MARTIN JIMENEZ 76112033L	09/06/2024	DES RATIZACION Y DESINSECTACION EN RED MUNICIPAL 2º ACTUACION	20240053	142,39€
2024-E-RC-488	24/06/2024 09:58	OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426	17/06/2024	TARIFA DE MANTENIMIENTO POR COPIA JUNIO	000441	121,50€
2024-E-RC-492	24/06/2024 10:42	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	21/05/2024	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, ABRIL	FV24- 001608	355,66€
2024-E-RC-509	26/06/2024 15:20	URBASER S.A A78999273	25/06/2024	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO MAYO	1002744V 2400409	127,45€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-429	05/06/2024 09:57	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X	05/06/2024	ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL, MAYO 2024	A30-24/6	349,80€
2024-E-RC-417	31/05/2024 10:36	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	31/05/2024	INFORMES TECNICOS MES DE MAYO 2024	681	318€
2024-E-RC-453	07/06/2024 14:17	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	07/06/2024	COLEGIO: PAPEL SECAMANOS, PAEL HIGIENICO Y JABON DE MANOS	003159	105,26€
2024-E-RC-450	07/06/2024 11:54	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	10/05/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA: FREGONA	004659	5,85€
2024-E-RC-494	24/06/2024 11:27	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	18/06/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA: BOLSA DE BASURA Y FREGONA	0000004	63,10€
2024-E-RC-431	05/06/2024 13:13	Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA 11783849Y	04/06/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA: BLOCK WC, CEPILLO, CUBO FREGONA Y LEJIA	181	42,35€
2024-E-RC-465	11/06/2024 14:49	EL SECRETARIO S.L B37234184	11/06/2024	TRABAJOS DE MECANIZACION PRIMER TRIMESTRE 2024	INI/10240 0678	1162,81€
2024-E-RC-419	03/06/2024 12:20	YULEMA CALVO IGLESIAS 76128036Z	31/05/2024	GARRAFAS GASOLINA,GASOIL Y ACEITE	05136022 4/000000 97	222,54€
2024-E-RC-508	26/06/2024 11:46	HONORIO PESCADOR GARRIDO 76109839X	18/06/2024	ACTUACION SAN ANTONIO	40	696,96€
2024-E-RC-493	24/06/2024 10:46	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	15/06/2024	APERITIVO CALVA SAN ANTONIO 2024	0006027	67,65€
2024-E-RC-454	07/06/2024 14:30	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	07/06/2024	SAN ANTONO 2024:COHETES	0003160	58,77€
2024-E-RC-490	24/06/2024 10:17	SERTRAGUA S.L.L B10302529	10/06/2024	PRODUCTOS PISCINA: HIPOCLORITO SODICO Y ANTIALGAS	01/00008 37/24	796,18€
2024-E-RC-491	24/06/2024 10:33	IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.A.U B10415859	18/06/2024	CARTELES SAN ANTONIO 2024	438	45,98€
2024-E-RC-415	31/05/2024 08:03	LABORAL TEXTIL S.C J102357762	30/05/2024	LUDOTECA: ESTOLAS	1-240587	45,91€
2024-E-RC-416	31/05/2024 08:12	LABORAL TEXTIL S.C J102357762	30/05/2024	EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL AYUDA A DOMICILIO: CHAQUETA, PANTALON, ZAPATO	1-240588	81,86€
2024-E-RC-425	04/06/2024 13:52	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/05/2024	EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL PEON SERVICIOS MULTIPLES: CHALECO, CAMISETA, BOTAS, PANTALON Y CAZADORA	2404290	102,38€
2024-E-RC-427	04/06/2024 13:57	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/05/2024	EPI PEON SERVICIOS MULTIPLES:ZAPATOS, CAMISETA, PANTALON Y CHAQUETA	2404292	100,38€
2024-E-RC-426	04/06/2024 13:54	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/05/2024	CAMBIO EQUIPAMIENTO INDIVIDUAL PEON SERVICIOS MULTIPLES	2404291	-36,88€
2024-E-RC-497	24/06/2024 12:12	HIDROMANTE S.L B10304749	30/04/2024	ANALISIS AGUA GRIFO Y DEPOSITO	0000147	69,45€
2024-E-RC-468	12/06/2024 08:35	HIDROMANTE S.L B10304749	31/05/2024	ANALISIS AGUA DEPOSITO	0000175	70,66€
2024-E-RC-489	24/06/2024 10:05	SERTRAGUA S.L.L B10302529	10/06/2024	CONTROL DE AGUA POTABLE: CHECKER PH Y REACTIVO LIQUIDO PH	01/00008 81/24	207€
2024-E-RE-33	20/06/2024 19:09	ABEL MANZANO DIAZ 76131486Z	20/06/2024	CAMBIO DE MECANISMO DE CONTADOR 5"	0038/202 4	423,50€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

APARTADO TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Punto de Suministro	Periodo de facturación	de	Nº de factura	Importe total	Fecha fin contrato	Forma de pago
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474	01/06/2024	PLAZA ESPAÑA, 5	01/05/24 31/05/24	A	TA7AQ0174541	255,92€	-----	ADEUDO EN CUENTA
ENI PLENITUDE IBERIA S.L B29793294	05/06/2024	PUNTO DE RECARGA	01/05/24 31/05/24	A	F24ES-01252320	87,62€	05/07/2024	ADEUDO EN CUENTA
NATURGY IBERIA SA A08431090	04/06/2024	C/ CALZADA REAL,35	30/04/24 30/05/24	A	FE24321469565903	266,88€	15/12/2024	TRANSFERENCIA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	06/06/2024	FINCA DEHESA BOYAL, 2	30/04/24 31/05/24	A	24/153212	244,44€	01/10/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	05/06/2024	C/ CERVANTES, 31	30/04/24 31/05/24	A	24/152134	130,92€	12/04/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	05/06/2024	PISCINA(POL 2 PARC 45)	30/04/24 31/05/24	A	24/151695	59,85€	29/02/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	07/06/2024	C/ HERNAN CORTES, 80	30/04/24 31/05/24	A	24/156270	849,44€	03/05/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/06/2024	PLAZA COLON, 5	30/04/24 30/05/24	A	09240604010055342	15,90€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/06/2024	C/ GABRIEL Y GALAN, 14	30/04/24 30/05/24	A	09240604010054636	48,97€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	05/06/2024	HOGAR DEL PENSIONISTA	29/04/24 30/05/24	A	09240605010019858	211,30€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	05/06/2024	ALUMBRADO PUBLICO	30/04/24 30/05/24	A	09240605010053639	17,51€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	21/06/2024	PLAZA ESPAÑA, 9	30/04/24 31/05/24	A	09240621010131263	31,98€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/06/2024	C/ GABRIEL Y GALAN, 14, 1	29/04/24 30/05/24	A	09240604010054632	30,23€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/06/2024	C/ CERVANTES,1	30/04/24 30/05/24	A	0924604010054633	19,88€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	05/06/2024	C/CERVANTES,35	30/04/24 30/05/24	A	09240605010114453	23,18€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA

SEGUNDO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuno horas y, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

